

ANEXO 2

| Nombre y apellidos | Puesto docente | Departamento | Área asistencial |
|-----------------------------------|------------------|---------------------------|---|
| Angel Ruiz de la Hermosa y Andrés | Profesor titular | Obstetricia y Ginecología | Obstetricia y Ginecología. |
| Enrique Martínez Pérez | Profesor titular | Microbiología | Instituto de Medicina Preventiva «Ramón y Cajal». |
| Agustín Esteban Hernández | Profesor titular | Cirugía | Cirugía. |
| Carlos A. Pérez de Oteyza | Profesor titular | Medicina | Medicina. |
| Vacante | Profesor titular | Medicina | Medicina. |
| Vacante | Profesor titular | Cirugía | Cirugía. |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12271 *ORDEN de 30 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 689/1988, interpuesto por «Sanitas, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 17 de junio de 1983, sobre régimen de precios autorizados.*

En el recurso contencioso-administrativo número 689/1988, interpuesto por «Sanitas, Sociedad Anónima», contra la Orden ministerial de 17 de junio de 1983, sobre régimen de precios autorizados, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 13 de julio de 1991, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Declara nulo el artículo 2.º de la Orden dictada por el Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de junio de 1983, en lo que se refiere a los «seguros de asistencia sanitaria», mención que debe de excluirse del referido artículo.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de abril de 1992.—El Ministro de Economía y Hacienda.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

12272 *ORDEN de 21 de mayo de 1992 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la Empresa «Tecpro Grupo, Sociedad Anónima Laboral», con fecha 7 de diciembre de 1988.*

Vista la Resolución de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de la Generalidad de Cataluña de fecha 3 de febrero de 1992, en relación con la Empresa «Tecpro Grupo 42, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A-58495722.

Resultando que a petición de la Empresa se ha procedido a la transformación de dicha Sociedad anónima laboral en Sociedad limitada, según escritura autorizada ante el Notario de Barcelona don Hugo Lincoln Pascual, número de protocolo 1010, de fecha 16 de septiembre de 1991, y escritura de rectificación de la anterior, número de protocolo 1236, de fecha 15 de noviembre de 1991.

Resultando que la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), inscribió a la Empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 3.423.

Resultando que por Real Decreto 1225/1989, de 8 de septiembre, se traspasaron las funciones en materia de calificación y Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales a la Generalidad de Cataluña:

Resultando que en virtud de la Resolución antes mencionada, la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de la Generalidad de Cataluña ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada Empresa como Sociedad anónima laboral desde la fecha de la Resolución;

Resultando que, de acuerdo con el artículo 21, 1, a), de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales, las Sociedades anónimas laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro;

Resultando que, de conformidad con el artículo 5.º, 3, del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la resolución determinante de la baja en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad;

Vistas la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos.

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acuerda que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Tecpro Grupo 42, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de fecha 7 de diciembre de 1988 queden anulados a partir del día 28 de febrero de 1992. Fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación en Sociedad limitada.

Madrid, 21 de mayo de 1992 (Orden de 31 de marzo de 1992).—El Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaitero Fortés.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

12273 *RESOLUCION de 23 de abril de 1992, de la Secretaria de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros por el que se declaran caducados expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía y Extremadura, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de abril de 1992, adoptó un Acuerdo por el que se declaran caducados 78 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía y Extremadura, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente resolución tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de abril de 1992, por el que se declaran caducados 78 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía y Extremadura, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/1983 y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1989, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a